

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 272-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Tomás D. Mejía, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 108-A-12. D.C. No. 4, solar No. 9, manzana E, sector El Ducado, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 272-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo del 1994, entre el Estado dominicano y el señor Tomás D. Mejía.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo del 1994, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rodolfo Rincón Martínez, de una parte, y de la otra parte, el señor Tomás D. Mejía, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 530.07 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9 de la Manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Calle; Al Sur, Solar No. 10, Al Este, Calle; y Al Oeste, Solar No. 8, valorada en la suma de RD\$132,517.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 02081

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Tomás D. Mejía, mayor de edad, dominicano, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la calle 18, No. 240, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 92773, Serie 26, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Tomás D. Mejía, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 530.07 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 9 de la Manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Sur, Solar No. 19; Al Este, Calle; y al Oeste, Solar No. 8”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$132,517.50 (ciento treintidós mil quinientos diecisiete pesos oro con 50/100), o sea, a razón de RD\$250.00 (doscientos cincuenta pesos oro) el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$39,755.25 (treintinueve mil setecientos cincuenticinco pesos con 25/100), como inicial, pagada según consta en recibo No. 9462 de fecha 7 de marzo del 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales,

por lo que el Estado dominicano, otorga a favor del señor Tomás D. Mejía, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$92,762.25 (noventidós mil setecientos sesentidós con 25/00), en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,650.35 (dos mil seiscientos cincuenta pesos con 35/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$92,762.25 (noventidós mil setecientos sesentidós con 25/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Tomás D. Mejía, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

TOMAS D. MEJIA
COMPRADOR

YO, DR. FELIX ENRIQUE TORRES, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Tomás D. Mejía, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005) años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 273-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sulema Cuello Segura, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 102, edificio No. 12, Proyecto Habitacional La Peñuela, Cabral, Barahona, R.D. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 273-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora Sulema Cuello Segura.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, la señora Sulema Cuello Segura, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 102, correspondiente al edificio No. 12, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional La Peñuela, Cabral, Barahona, Rep. Dom., valorado en la suma de RD\$255,573.81 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos oro con 81/00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 652

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación